DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 03 de julio de 2026

Señor
ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ
Representante Legal **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.**
Calle 49 N° 13 60
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 032 2026.**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso PN RASES No. 2 MIC 032 2026 cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS DE MEDIANO Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL APOYO DIAGNOSTICO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.2",** su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada.

En consecuencia, y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**85-7-20161-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.191.662 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento en Salud N° 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 098 de fecha 16 mayo de 2025.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09 de junio del 2026.

CONTRATISTA	Nombre: **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** Sigla: **COLCAN S.A.S.** NIT: **800.066.001-3** Representante Legal: **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ** C.E. No. **184.768** Ciudad Notificación: **Bogotá D.C.** Dirección: **Calle 49 N° 13-60** Ciudad de Neiva: Calle 16 No. 7-33 –Barrio Quirinal - Neiva, Huila. Teléfono: **7437777 – 3184772803** Correo electrónico: **gestionlegal@laboratoriocolcan.com, analistacontabilidad@laboratoriocolcan.com** **Suplente del Gerente** ALICIA CUMANDA NARVAEZ DE ANDRADE C.E. No. 188.036 **Segundo Suplente del Gerente** FREDDY MARCELO ANDRADE NARVAEZ C.E. No. 240.125
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 SIIF No. **47026** y QUIPU No **242** del 18 de junio de 2026, expedido por el Jefe Presupuesto Rases No. 2 para vigencia 2026.
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO,** Para la vigencia **2026**.Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 SIIF No. **47026** y QUIPU No **242** del 18 de junio de 2026, expedido por el Jefe Presupuesto Rases No. 2 para vigencia 2026. **NOTA:** el valor de los Ítem contratados se encuentra discriminado en el Anexo No. 1 ***"ECONOMICO"*** el cual hace parte integral de la presente aceptación oferta.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador del laboratorio clínico de la Clínica ESPCO Deuil o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014.", los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 4, 25 Núm. 16 y 26 Núm. 2 de la Ley 80 de 1993 .
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud

No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o adicionen; La factura debe indicar claramente el porcentaje o valor del ingreso que corresponde a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, Además, la factura debe incluir el nombre o razón social y el NIT de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Es importante que estas facturas cumplan con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento al procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales:

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

En cuanto a la facturación en salud, el artículo 15 de la Ley 1966 de 2019 señala: "*Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente y prescribirá el derecho en los términos de ley. (...). En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente*".

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera:

"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. *Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.*

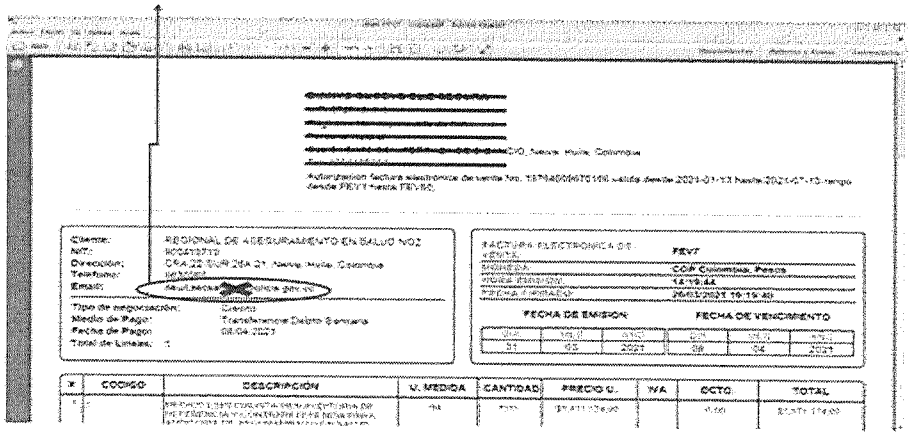
1. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la **circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "*Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación***, una vez sean emitidas por el proveedor.

  Todo proveedor y/o contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

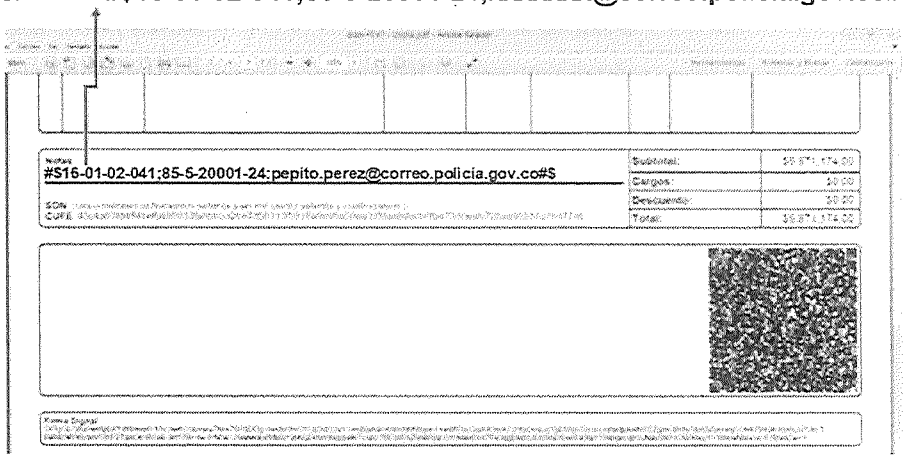
  Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónico, el contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación:

  - ❖ Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
  - ❖ Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
  - ❖ En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
  - ❖ Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
  - ❖ El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co



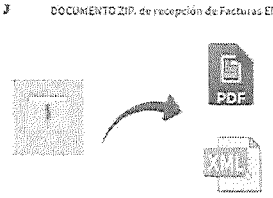
- Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

  Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-5-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**



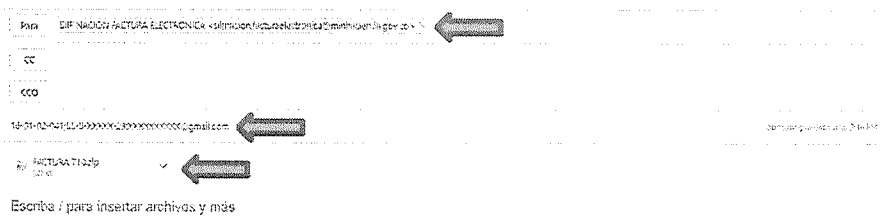
- ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

  Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



  Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

  16-01-02-041;85-7-20033-2024;pepito.perez@correo.policia.gov.co



Ejemplo: se anexa pantallazo que muestra cómo queda lo indicado en la nota importante. No es necesario incluir texto en el cuerpo del correo; solo debe contener lo indicado para hacer el cargue manual al software propio del SIIF Nación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, para una mejor claridad en los lineamientos de la circular 042 del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, emitida el 26 de diciembre de 2023, el contratista deberá comunicarse con el supervisor asignado.

- ✓ Así mismo, los proveedores deben realizar el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 *"ejecución del contrato"*, así:

  "Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

  Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

- ✓ El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

- ✓ Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

2. REALIZAR EL TRAMITE DE FACTURAS MODULO SISAP WEB

- ✓ Si el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa está obligado a generar RIPS, este deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

- ✓ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx para proceder con el cargue de RIPS que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conforme a las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS.

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*

Nota 1. Para poder acceder al sistema RECUM (Registro de Cuentas médicas), la entidad prestadora de salud deberá solicitar usuario mediante correo electrónico a la unidad ejecutora donde radicará sus facturas.

En razón a lo anterior, se aclara que, para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), es necesario asignar un usuario y una contraseña. Este proceso es obligatorio para todas las IPS que aún no estén generando ni cargando RIPS. Se solicita que cada IPS designe a un funcionario interno, quien será el responsable de llevar a cabo este proceso.

Los datos que deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co o erwin.chate@correo.policia.gov.co son los siguientes:

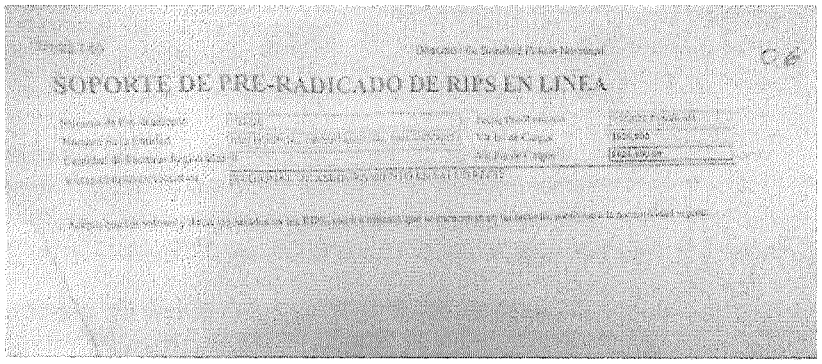
CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

Nota 2:
Si el contratista presenta errores en alguno de los archivos, la IPS deberá enviar la novedad al correo disan.gutic-rip@policia.gov.co, con el fin que se le de soporte técnico por parte del grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DISAN emita respuesta.

Nota 3: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas plataforma SISAPW (RECUM) (cargue de RIPS). Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 4: Una vez que el proceso de carga de RIPS sea exitoso, el sistema generará un pre-radicado. Este pre-radicado se visualizará de forma similar a lo que se muestra en el **siguiente ejemplo**. Cuando obtenga este soporte, deberá imprimirlo y adjuntarlo a la factura. Posteriormente, procederá a radicar todo el documento completo de manera física ante la oficina de Central de Cuentas de la unidad competente.

Ejemplo:


SOPORTE DE PRE-RADICADO DE RIPS EN LINEA

3. RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar

que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (RASES No. 2).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Verificar que todos los servicios prestados y posteriormente facturados cuenten con la autorización emitida por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:

> *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…"*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.

I. RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

4.1 La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

- ✓ Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

- ✓ Las cuentas médicas de servicios sin respaldo presupuestal, se entregarán los primeros quince (15) días hábiles de cada mes.

En este proceso, se realizarán las actividades de recepcionar, verificar, validar las cuentas médicas por pagar por parte de los funcionarios intervinientes así:

✓ **Cuentas médicas por contrato**

Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran las siguientes actividades para la radicación de las cuentas médicas:

- ✓ Se verificará que la factura electrónica en salud, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos.

A. Las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1
B. Diligenciar el formato "planilla de asignación de turno trámite de cuentas". (formato interno)
C. Aprobar o rechazar las facturas electrónicas en salud, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma).
D. Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nota 1: la factura electrónica en salud por servicios y tecnologías en salud con respaldo presupuestal (contratos u orden de compra) que no cuenta con autorización de referencia y contra-referencia no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas. Las facturas que presenten novedades al momento de subirlas al módulo, deberán presentar un comunicado oficial dirigido al supervisor de contrato y/o orden de compra justificando el motivo para continuar con el trámite.

Nota 2: Para dar el recibido a la documentación antes mencionada, el funcionario de Central de Cuentas, radicará en el Sistema de Información Financiera (QUIPU), dicho sistema arrojará el número de radicado para continuar con el trámite administrativo.

E. Diligenciar y remitir al Grupo de auditoría médica de sus unidades, la relación de las facturas en el formato *"Radicación de Cuentas Medicas". (tramites internos).*
F. Terminada la actividad de la radicación y auditoria por parte de los funcionarios de la UPRES Tipo B, el jefe de la unidad deberán disponer de un responsable para enviar de manera inmediata, a las RASES, (responsable del pago) los soportes documentales de la cuenta médica para el trámite de la obligación y pago, así:

✓ **Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago:**

La factura electrónica de venta de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, debe estar soportado la atención de los servicios en salud según el tipo de servicio prestado y por usuario, en concordancia a la R

Resolución 2284 del 28/12/2023 anexo técnico No. 1 (soporte de cobro), así mismo efectúa y realiza la auditoria de acuerdo a lineamientos de la DISAN bajo **el Instructivo 019 del 29-05-2020** ***"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"*** o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario
- Certificación aportes parafiscales.
- Entrada de almacén en caso de tratarse de una adquisición de bienes.
- Planilla asignación de turno - trámite de cuentas formato, código: 2BS-FR-021 (formato interno).
- Certificación de Auditoria Médica formato, código: 1LF-FR-0131.
- Conciliación de glosas formato, código: 1LF-FR-0131. (cuando se requiera)
- 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).
- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO del sistema RECUM validador de RIPS. (los que aplican a generar RIPS).
- **Soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo técnico No.1 de la Resolución 2284 del 28/12/2023.**
- Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago".

✓ **Procedimientos Técnico-Administrativos Para Emisión del RAS**

Una vez que el adjudicatario (Contratista) haya radicado la factura, el funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas la remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Tras esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes requeridos para continuar con el proceso de pago respectivo.

✓ Se solicita a la entidad que, al momento de radicar la factura ante la Ventanilla Única de Radicación de Cuentas Médicas, deberá remitir, mediante correo electrónico a deuil.upres-rad@policia.gov.co la siguiente información:

- Anexar los archivos RIPS cargados en la plataforma RECUM de forma magnética.
- Se solicita la relación de pacientes correspondiente a la factura que se está radicando, en un archivo Excel que contenga los siguientes datos:

ítem	No. Factura	fecha factura	fecha atención	nombres y apellidos paciente	No. Identificación	edad	DX	Procedimiento	valor facturado

✓ **Cuentas sin respaldo presupuestal Urgencias Médicas y/o Conciliación extrajudicial:**

El funcionario de referencia y contra-referencia verificará las autorizaciones para las facturas sin respaldo presupuestal (urgencias médicas) y que las facturas estén pre-radicadas en el módulo de cuentas médicas y las demás actividades definidas en el numeral 2 de este procedimiento.

✓ El funcionario de referencia y contra-referencia de la unidad Sanidad aprobará las facturas por concepto de prestación de servicios de salud sin respaldo presupuestal URGENCIA MEDICA que estén cargadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION II

acorde a lo establecido en la **circular 042 de fecha 26/12/2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con asunto: SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN** y lo contemplado en la resolución 2275 del 28/12/2023 por la cual se expide la resolución única reglamentaria del registro individual de prestación de servicios de salud -RIPS-, soporte de la factura electrónica de venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones.

✓ Los funcionarios responsables de central de cuentas de la unidad verificaran la entrega de los siguientes soportes por parte de la IPS:

- El formato de información a terceros.
- Certificación bancaria no superior a 30 días.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Fotocopia cédula representante legal.
- Cumplimiento de los demás soportes de la cuenta médica (autorización por parte de referencia y contra referencia y listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme a los anexos de la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Las facturas por servicios médicos sin respaldo presupuestal (urgencias Médicas y/o Conciliación Extrajudicial) que no tenga autorización del grupo de referencia y contra-referencia de la unidad, no podrán ser cargadas al Módulo de Cuentas Médicas.

5. AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS DE LAS FACTURAS POR CONTRATO Y SIN RESPALDO PRESUPUESTAL

Una vez el personal de Central de cuentas recepcione las cuentas médicas por parte del supervisor, hará entrega (en forma física y desde el módulo) al grupo de auditoría médica. La entrega física de las facturas se realizará a través del formato "Radicación de Cuentas Médicas".

5.1 Certificación de Auditoría Médica de las facturas por contrato u orden de compra:

El Auditor de cuentas médicas recepcionará las facturas en físico y en el módulo de cuentas médicas, quién revisará el contenido de las facturas electrónicas en salud, para lo cual verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 4747 de 2007, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución 2335 del 2023 normativa expedida por el Ministerio de Salud, así como la normas que las adicione, modifique o sustituya.

En cuanto al trámite de glosas, la auditoría de cuentas, lo efectuará conforme lo define el artículo 57 de la Ley 1438 del 19/01/2011 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

NOTA 1. La trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios en salud, de lo que trata el punto anterior, deberá registrarse en el módulo de cuentas médicas por control y seguimiento de la facturación electrónica radicada, auditada, glosada y conciliada. De esto se generará un reporte que será firmado por los auditores médicos de la IPS y de la Unidad de Sanidad Policial. Al finalizar la auditoría de cuentas médicas, entregará las facturas a la central de cuentas en físico para trámite de obligación presupuestal con los respectivos soportes, a través del formato *"Certificación de Auditoría Médica"*. Las facturas glosadas junto a los soportes quedarán en custodia del auditor médico hasta tanto no sean conciliadas.

NOTA 2. El formato *"Certificación de Auditoría Médica"* se llevará en forma manual hasta que quede totalmente afinado el procedimiento digital a través del módulo de cuentas médicas.

NOTA 3. A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas liberadas para la obligación y las facturas que presentan glosas.

NOTA 4: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

5.2 Conciliación de glosas de las facturas por contrato u orden de compra:

En cuanto a las glosas generadas se notificarán a las Instituciones Prestadoras de Salud, de manera formal y por intermedio del Módulo Cuentas Médicas conforme al artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y excepcionalmente cuando las facturas no puedan ser cargadas en el módulo y sean glosadas se notificarán a través del correo electrónico suministrado por la IPS, el auditor de cuentas médicas generará el formato "Conciliación de glosas" el cual será firmado por las partes (IPS y auditor medico) en constancia de aceptación. Al finalizar la conciliación de las glosas, por parte del auditor médico, entregará las facturas de manera física a la central de cuentas.

Nota 1. una vez conciliada con la IPS las facturas glosadas, el Auditor medico informará que se deben presentar la respectiva notas crédito en caso de que haya lugar.

Nota 2. Adicionalmente el auditor médico le informará al supervisor del contrato sobre las facturas glosadas como punto de control y seguimiento de los pagos y cruce con la IPS.

- ✓ A su vez el supervisor expedirá el formato "*Constancia Recibido a Satisfacción*" dejando descrito la relación de facturas y las notas crédito de la aceptación de las glosas.

- ✓ Los supervisores de los contratos y/o órdenes de compra en su función de control y vigilancia sobre la ejecución contractual realizarán una verificación mensual de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito con las IPS generando un informe al ordenador del gasto del cruce de las cuentas radicadas, auditadas, glosadas, pagadas y saldo por ejecutar.

5.3 Auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal.

Los funcionarios de referencia y contra-referencia, central cuentas y auditoría de cuentas médicas, en el caso de las facturas electrónicas en salud, notas crédito y débito sin respaldo presupuestal (urgencia médica), realizarán una verificación a partir de la radicación en el módulo de cuentas médicas cruzando con la IPS.

Nota 1: Los Responsables de Central de Cuentas junto a Auditoria de Cuentas Médicas realizaran los cruces de cartera con las entidades que presenten facturas sin respaldo presupuestal con el fin de llevar control de lo ingresado por urgencia médica.

- ✓ **Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico realizará la actividad de acuerdo a la auditoria de facturas electrónicas sin respaldo presupuestal sobre la certificación de auditoria médica con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

- ✓ **Conciliación de glosas de las facturas sin respaldo presupuestal.**

El Auditor Médico, realizará la actividad de acuerdo a la Certificación de Auditoría Médica de las facturas sin respaldo presupuestal, sobre la conciliación de glosas con sus respectivos formatos establecidos dentro de su procedimiento.

6. ORGANIZACIÓN DE SOPORTES DE LAS CUENTAS MÉDICAS

De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (**carpeta 4 aletas color blanca**) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 200 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 200 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

7. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Unidad Prestadora de Salud Huila y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 2284 del 28/12/2023.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos), Debe ser enviado a los siguientes correos deuil.rases-aas@policia.gov.co, deuil.rases-rco@policia.gov.co, deuil.upres@policia.gov.co y fabian.mendezm@correo.policia.gov.co, edna.ramirezc@correo.policia.gov.co
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución **2284 del 28/12/2023**.
- Resolución 2335 de 2023 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y la circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento por parte del Prestador del Servicio de Salud de la red externa, ya sea por no realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (RECUM), o porque las facturas en físico no coincidan con lo cargado en la plataforma en cuanto a número de factura o valores, podrá dar lugar a las acciones pertinentes según lo establecido en el procedimiento correspondiente.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, Regional de Aseguramiento En Salud N.° 2, se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Unidad prestadora de salud Huila en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

NOTA - PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, por inconsistencias como la mala liquidación frente a los valores entre el contrato y la factura o la suma de la misma, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el tramite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del OFERENTE, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

8.SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

SOPORTES DE FACTURAS SEGÚN TIPO DE SERVICIO PRESTADO

Además de los documentos requeridos por usuario, se requieren los soportes por servicio, así:
Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la policía nacional.*

Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias:

- Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle.
- Autorización de referencia y contra referencia
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.**
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden médica. Aplica cuando no se requiere la autorización de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de voluntades.
- Soporte de la atención.

	NOTA**: se solicita que los resultados que demoren en ser entregados mas de 60 días, la entidad debera facturar presentando certificado de "compromiso de entrega de resultado", en el cual debe especificar de manera clara la fecha de entrega del resultado al correo del supervisor del contrato; de no cumplirse con estas especificaciones no sera pagado o descontado en la respectiva liquidación **DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO** • Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015) (por paciente). • 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). • Certificado de antecedentes disciplinarios y tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal) • Anexar impreso el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. • Orden de remisión (red propia) al servicio de laboratorio especializada • Evolución, epicrisis u otro documento impreso donde conste la atención al usuario, en caso de consulta y/o procedimientos quirúrgicos (red externa). • Acreditación del Oferente de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente. Certificado de compromiso entrega de resultado a no más de 60 días firmado por el representante legal si aplica en lo solicitado. **LOS PAGOS SE REALIZARÁN ASÍ:** NOMBRE BENEFICIARIO: **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- COLCAN S.A.S.** NIT: **800.066.001-3** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCO CAJA SOCIAL** TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE** NÚMERO DE CUENTA: **21002469626**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Descritas En Anexo N°2
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** - a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y Dos (02) meses mas, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar; **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y Dos (02) meses mas, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar; **C) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (03) años más y sus prórrogas cuando a ello haya lugar; D) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CLÍNICAS Y CENTROS MÉDICOS, EXPEDIDA A**

	NOMBRE DEL CONTRATISTA (CLÍNICA / IPS): Equivalente a doscientos (200 SMMLV), vigente por un término igual a la ejecución del contrato y sus prórrogas cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **PARÁGRAFO TERCERO** - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución**. SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no

	supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y

	una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS	El contratista garantizará el servicio objeto de la presente contratación en las instalaciones del **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ S.A.S. ubicadas en la Calle 16 N° 7-33 Barrio Quirinal de la ciudad de Neiva-Huila**, las cuales deben estar durante la ejecución del contrato habilitadas según Resolución 0003100 de 2019 "*Por lo cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de rehabilitación de servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*".
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El **CONTRATISTA** cuenta con un Plazo de Ejecución que será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026,** tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, previa aprobación de la Garantía Única. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de la oficina de referencia y Contrarreferencia y Responsable de laboratorio de la Unidad Prestadora de Salud Huila de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previamente, será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia, y/o coordinador del laboratorio de la de la Unidad Prestadora de Salud Huila Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 quien expedirá la respectiva orden de atención para los servicios.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.** Cumplir con el objeto contractual, garantizando la ejecución conforme a las especificaciones técnicas, condiciones del pliego de condiciones y la oferta presentada. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, trabas o actuaciones de mala fe. **3.** Responder en los plazos establecidos por la POLICÍA NACIONAL los requerimientos de aclaración o información que le sean formulados. **4.** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), como requisito indispensable para el pago. **5.** Constituir en debida forma la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **6.** Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y responder civil y penalmente por sus actuaciones u omisiones contractuales. **7.** Prestar los servicios durante la vigencia del contrato, conforme a la oferta presentada, garantizando continuidad, oportunidad e integralidad en la atención. **8.** Prestar los servicios de forma continua, permanente y oportuna, conforme a las autorizaciones emitidas por la entidad contratante. **9.** Garantizar la prestación del servicio bajo los principios de calidad, eficacia, universalidad, integralidad y continuidad. **10.** Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos y conforme a las necesidades del servicio. **11.** Cumplir con los tiempos de oportunidad en la entrega de resultados conforme a lo ofertado y pactado contractualmente. **12.** Garantizar la entrega oportuna, completa, confiable y técnicamente válida de los resultados de laboratorio. **13.** Garantizar que todos los reportes clínicos cuenten con firma, sello, identificación completa del profesional, sin uso de siglas y con descripción detallada de los hallazgos.

	14. Realizar los procedimientos conforme a la orden médica en cantidad, calidad, oportunidad y pertinencia. **15.** Garantizar la adecuada orientación previa a los usuarios sobre la preparación requerida para la realización de exámenes. **16.** Garantizar un plan de contingencia que permita asegurar la continuidad del servicio ante fallas de equipos, indisponibilidad del personal o eventos de fuerza mayor. **17.** Atender a los usuarios con diligencia, cuidado, idoneidad profesional y conforme a las normas éticas, sanitarias y legales aplicables. **18.** Reportar al supervisor del contrato los indicadores exigidos por la Supersalud y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, dentro de los términos establecidos. **19.** Facilitar el acceso a los auditores de la entidad, suministrando la información, soportes, estadísticas y demás documentos requeridos para la verificación del servicio. **20.** Informar al supervisor del contrato cuando la ejecución alcance el ochenta por ciento (80%) en tiempo o en valor. **21.** Dar trámite y respuesta oportuna a quejas, peticiones y reclamos conforme a la normatividad vigente. **22.** Cumplir con las obligaciones en materia ambiental conforme a la normatividad vigente, incluyendo la adecuada gestión de residuos hospitalarios. **23.** Presentar factura electrónica validada por la DIAN conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda. **24.** Publicar en SECOP II la factura o cuenta de cobro para su respectivo trámite de pago, conforme a los lineamientos establecidos. **25.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para pagos y comunicar oportunamente cualquier modificación. **26.** Disponer de al menos un canal de comunicación permanente (línea telefónica u otros medios) para la interacción con la entidad. **27.** Informar por escrito cualquier cambio en la información suministrada que afecte la ejecución del contrato. **28.** Guardar la confidencialidad de la información institucional, clínica, administrativa y de usuarios a la que tenga acceso. **29.** Cumplir con la normatividad de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes). **30.** Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y uso adecuado de la información institucional. **31.** Abstenerse de acceder a presiones o actuaciones ilegales y reportarlas oportunamente a la entidad y autoridades competentes. **32.** Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias, permisos y habilitaciones requeridas por la normatividad aplicable. **33.** Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador, **CPS-04 INGRID ESMITH CAMPOS PIZO y CPS-04 ASTRID CONSUELO NUÑEZ FAJARDO** Evaluador Jurídico; **CPS-04 NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS y CPS 05 CAREN DEL PILAR ALVIRA LOSADA** Evaluador Económico; y **SM-106 MONICA ANDREA CAMACHO PARDO** y **CPS-04 ALEJANDRA VALDERRAMA SANTOS** Comité Evaluador Técnico, recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, adjudicar el proceso PN RASES No. 2 MIC 032 2026 cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS DE MEDIANO Y ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA EL APOYO DIAGNOSTICO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**" a la Empresa **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COLCAN S.A.S.,** identificada con NIT: 800.066.001-3, Representada Legalmente por el Señor **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ,** identificado con cédula de extranjería **No. 184.768**, por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO,** para pagar los servicios correspondientes de la vigencia **2026,** y un plazo de ejecución hasta el día **31/12/2026**, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación **PN RASES No. 2 MIC 032 2026** que rigió el proceso y la oferta presentada.

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyectó: PT. Gina Vannesa Suarez Lozano /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS-16 / María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de contrato (E)
MY Laura Rocio Larrahondo Reyes /Jefe Área Logística y Financiera Rases No. 2
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada de contratos Rases No. 2
Fecha de elaboración: Julio de 2026

Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 B/Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 ext 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO 1

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	VALOR A CONTRATADO
1	901206	COPROCULTIVO	33.872
2	901209	CULTIVO Y MICROSCÓPICO DE LIQUIDO A/B POR MIC	40.139
3	901212	CULTIVO PARA HONGOS PROFUNDA	63.643
4	901213	CULTIVO PARA HONGOS SUPERFICIAL	39.071
5	901217	CULTIVO PARA GERMENES COMUNES Y A/B POR MIC	39.989
6	901220	HELICOBACTER PYLORI CULTIVO	155.551
7	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	51.079
8	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	74.224
9	901229	CULTIVO DE MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS EN MEDIO LIQUIDO MGTI + CULTIVO SOLIDO	70.541
10	901230	CULTIVO DE MICOBACTERIAS TUBERCULOSAS EN MEDIO LIQUIDO MGTI + CULTIVO SOLIDO	73.313
11	901232	CULTIVO PARA BUSQUEDA DE NEISSERIA SP.	41.426
12	901236	UROCULTIVO CON ANBIOGRAMA POR MIC	39.055
13	901240	IDENTIFICACION DE BACTERIAS + A/B POR MIC	47.107
14	901309	LEISHMANIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	59.540
15	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	122.363
16	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	225.335
17	902001	ADHESIVIDAD PLAQUETARIA	143.551
18	902002	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 2 DILUCIONES [RIPA]	126.598
19	902003	AGREGACION PLAQUETARIA CURVA	128.494
20	902005	PRUEBA CONFIRMATORIA TIEMPO VENENO DE VIBORA DE RUSSELL	62.268
21	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	27.792
22	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	37.779
23	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA (TP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	53.485
24	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	49.017
25	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	69.085
26	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	56.772
27	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	59.272
28	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	70.679
29	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	54.642
30	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	68.889
31	902020	FACTOR X [STUART PROWER]	86.794
32	902021	FACTOR XI [PTA]	70.429
33	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]	84.068
34	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	115.361
35	902025	HEPARINA NO FRACCIONADA DOSIFICACION	97.452
36	902026	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR DOSIFICACION [ANTIFACTOR XA]	100.857
37	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO [PAI 1]	239.888
38	902029	PLASMINOGENO	98.537
39	902030	PRECALICREINA	495.634
40	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	69.629
41	902032	PROPERDINA FACTOR B	72.768
42	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	110.930
43	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	121.424
44	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	87.669
45	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	86.531
46	902041	RETRACCION DE COAGULO	18.287
47	902043	TIEMPO DE COAGULACION	22.789
48	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	42.122
49	902050	HEPARINA COFACTOR II	160.161
50	902051	COFACTOR DE RISTOCETINA VW	106.572
51	902053	AGREGACION PLAQUETARIA CON RISTOCETINA 3 DILUCIONES	125.734
52	902054	INHIBIDOR DE TROMBOPLASTINA TISULAR	80.765
53	902055	INHIBIDOR DE FACTOR II	122.176
54	902056	INHIBIDOR DE FACTOR IX	118.796
55	902057	INHIBIDOR DE FACTOR V	122.176
56	902058	INHIBIDOR DE FACTOR VII	125.204
57	902059	INHIBIDOR DE FACTOR VIII	105.960
58	902060	INHIBIDOR DE FACTOR X	113.191
59	902061	INHIBIDOR DE FACTOR XI	124.980
60	902062	INHIBIDOR DE FACTOR XII	124.980
61	902063	PROTROMBINA FRAGMENTOS 12	380.077

62	902067	UNIÓN DE VON WILLEBRAND A COLÁGENO: (VWF:CB)	354.331
63	902068	UNIÓN DE VON WILLEBRAND A FACTOR VIII: (VWF:FVIIIB)	567.874
64	902069	MULTIMEROS DEL FACTOR DE VON WILLEBRAND: (VWF:MA)	421.071
65	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	884.145
66	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	121.207
67	902074	ANTÍGENO DE FACTOR VON WILLEBRAND PRE Y POST ESTÍMULO (ESPECÍFICO) HASTA 6 MUESTRAS	487.473
68	902075	ACTIVIDAD DE FACTOR VON WILLEBRAND PRE Y POST ESTÍMULO (ESPECÍFICO) HASTA 6 MUESTRAS	851.416
69	902101	CELULAS LE	13.795
70	902106	ERITROPOYETINA	54.254
71	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	51.575
72	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	48.843
73	902110	HEMOGLOBINA A 2	74.690
74	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	54.935
75	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	54.935
76	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	34.295
77	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	33.990
78	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	43.191
79	902116	HIERRO MEDULAR	43.759
80	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	61.793
81	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	66.244
82	902120	PLASMINOGENO ACTIVADOR TISULAR	154.178
83	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	8.158
84	902123	VISCOCIDAD RELATIVA DEL SUERO	56.554
85	902124	MICROSCOPIA ELECTRONICA. PLAQUETARIA.	1.498.822
86	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	8.412
87	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	6.272
88	902226	PRUEBA DE SUCROSA EN ERITROCITOS [TEST DE HARTMAN]	29.916
89	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	70.801
90	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO	45.088
91	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	90.650
92	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	60.312
93	903006	CAROTENOS	26.124
94	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	77.644
95	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	78.941
96	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	151.225
97	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	110.400
98	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	70.407
99	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO	111.911
100	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	91.515
101	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	28.375
102	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	28.375
103	903022	HOMOCISTEINA	82.590
104	903023	HIDROXIPROLINA EN ORINA	60.953
105	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	131.654
106	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	68.885
107	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	59.865
108	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	60.522
109	903032	N-TELOPEPTIDO	118.740
110	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	24.444
111	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	25.639
112	903035	OSTEOCALCINA	72.826
113	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	58.708
114	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	70.407
115	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	156.330
116	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	389.756
117	903040	PORFOBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	50.547
118	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	53.091
119	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	60.900
120	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY	194.028
121	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	114.951
122	903048	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A]	75.903
123	903049	PROTEINA PLASMATICA ASOCIADA AL EMBARAZO [PAPPA-A] Y BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] DOBLE MARCADOR	155.400
124	903050	ALFAFETOPROTEINA [AFP] BETAGONADOTROPINA CORIONICA LIBRE [BHCG LIBRE] Y ESTRIOL TRIPLE MARCADOR	135.921
125	903051	UROPORFIRINAS CUALITATIVAS	63.585
126	903052	CITRATOS EN ORINA DE 24 HORAS	49.915
127	903053	CITRATOS EN ORINA PARCIAL	49.996

128	903054	C-TELOPEPTIDO	80.738
129	903056	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA PARCIAL	125.473
130	903057	PORFIRINAS DIFERENCIADAS EN SANGRE	515.505
131	903058	METANEFRINAS EN ORINA 24 HORAS	68.832
132	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	125.518
133	903060	ANTIOXIDANTES TOTALES	192.100
134	903064	HEMOPEXINA	187.610
135	903065	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	76.391
136	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	67.481
137	903067	METANEFRINAS LIBRES EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	192.808
138	903068	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	210.732
139	903069	NORMETANEFRINAS EN PLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	152.179
140	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	53.218
141	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	41.997
142	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	80.845
143	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	56.494
144	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	92.427
145	903108	ACIDO HOMOGENTESICO EN ORINA	181.316
146	903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	67.269
147	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	21.132
148	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	98.559
149	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	44.393
150	903202	FENILALANINA CUALITATIVA	69.882
151	903301	GALACTOSA	465.239
152	903302	CURVA DE LACTOSA	69.622
153	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	25.942
154	903402	ALDOLASA	25.692
155	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	33.591
156	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	59.505
157	903408	ALFA 2 ANTIPLASMINA FUNCIONAL	125.274
158	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 AUTOMATIZADA	34.597
159	903412	APOLIPOPROTEINAS B AUTOMATIZADA	35.893
160	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	33.436
161	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	30.062
162	903420	COLINESTERASA SERICA	13.533
163	903421	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS	62.644
164	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	67.156
165	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	52.538
166	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	66.051
167	903425	FRUCTOSAMINA	24.747
168	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	16.819
169	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	24.493
170	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	59.634
171	903431	LIPOPROTEINA A	38.212
172	903432	NUCLEOTIDASA 5	39.303
173	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	38.129
174	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	102.937
175	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	102.346
176	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	56.292
177	903440	TRIPTASA NIVELES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	142.227
178	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 NM)	179.318
179	903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS)	29.124
180	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR RA COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)	32.582
181	903505	LIQUIDO SINOVIAL CRISTALES	21.777
182	903506	OTROS LIQUIDOS (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS)	33.084
183	903601	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	53.071
184	903602	AMONIO	16.486
185	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	24.904
186	903607	IONTOFORESIS POST ESTIMULACION CON PILOCARPINA	252.686
187	903608	ZINC	51.136
188	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	43.576
189	903610	ALUMINIO EN ORINA PARCIAL	48.588
190	903611	ALUMINIO EN SUERO	53.484
191	903613	IONTOFORESIS EN SUDOR	272.944
192	903701	VITAMINA A [RETINOL]	67.273
193	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	76.583

194	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	125.860
195	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	83.563
196	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	52.532
197	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	60.510
198	903709	VITAMINA C [ACIDO ASCORBICO]	74.806
199	903711	VITAMINA K	146.131
200	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	11.319
201	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	18.108
202	903830	FOSFATASA ACIDA	7.845
203	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	13.063
204	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	66.464
205	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	33.605
206	903847	LIPASA	10.325
207	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	27.222
208	903850	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO (LCR EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON GLUCOSA PROTEÍNAS MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	32.046
209	903851	LÍQUIDO PERITONEAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DETECCIÓN DE ERITROCITOS RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y AMILASA)	34.295
210	903852	LÍQUIDO PLEURAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LÁCTICA)	29.817
211	903853	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	34.209
212	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	7.240
213	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	7.740
214	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	4.577
215	903870	UREA EN ORINA DE 24 HORAS	4.577
216	904001	ANGIOTENSINA II	333.636
217	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	55.314
218	904004	RENINA TOTAL	61.017
219	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	76.513
220	904006	LEPTINA	62.931
221	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	97.839
222	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	31.023
223	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO SOMATOTROPICA	19.200
224	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	92.160
225	904111	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA PRE Y POST CADA MUESTRA	109.043
226	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	52.365
227	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	45.255
228	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST CON ESTIMULO CADA MUESTRA	88.070
229	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	55.594
230	904205	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST CON ESTIMULO CLONIDINA CADA MUESTRA	45.255
231	904206	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST CON ESTIMULO GLUCAGON CADA MUESTRA	92.879
232	904208	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST CON ESTIMULO INSULINA CADA MUESTRA Condición: Ofertar examen de hormona del crecimiento sin estimulo	43.698
233	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	48.827
234	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA Condición: Ofertar examen de estradiol sin estimulo	50.922
235	904403	INHIBINA A	104.983
236	904404	INHIBINA B	139.967
237	904405	MACROPROLACTINA	55.065
238	904501	ANDROSTENEDIONA	33.009
239	904504	ESTRIOL	40.813
240	904505	ESTRIOL LIBRE	42.792
241	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	18.226
242	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	76.248
243	904510	PROGESTERONA	19.633
244	904511	HORMONA ANTIMULLERIANA	113.868
245	904601	TESTOSTERONA LIBRE	24.764
246	904603	TESTOSTERONA TOTAL PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	59.446
247	904605	DIHIDROTESTOSTERONA	80.293
248	904701	GLUCAGON	69.603
249	904705	INSULINA LIBRE	64.657
250	904706	PEPTIDO C	52.238

251	904707	PROINSULINA	133.529
252	904708	SOMATOSTATINA	148.959
253	904709	ADIPONECTINA	136.057
254	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	41.841
255	904719	PEPTIDO C PRE Y POST GLUCAGON	71.144
256	904720	ELASTASA PANCREATICA	134.379
257	904721	PEPTIDO INTESTINAL VASOACTIVO	115.812
258	904801	ALDOSTERONA	38.926
259	904802	ALDOSTERONA EN ORINA 24 horas	52.296
260	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	87.312
261	904804	CETOESTEROIDES 17	60.722
262	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	47.220
263	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	21.194
264	904810	DEOXICORTISOL 11	73.019
265	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	45.865
266	904814	HIDROXICORTICOESTEROIDES EN ORINA PARCIAL	61.483
267	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	59.315
268	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	18.533
269	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	13.009
270	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION	33.981
271	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE	33.981
272	904909	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST DOS MUESTRAS ULTRASENSIBLE	34.123
273	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	33.734
274	904926	TIROXINA NORMALIZADA	53.483
275	904927	TRIYODOTIRONINA REVERSA	67.844
276	905001	NIVEL DE LIDOCAINA [MONOETILGLICINEXILIDIDA-MEGX] EN SUERO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	294.347
277	905103	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	203.376
278	905203	BARBITURICOS CUANTITATIVO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.551
279	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	19.909
280	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	112.604
281	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	74.145
282	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	22.533
283	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	33.914
284	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	65.422
285	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO	64.800
286	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	66.349
287	905307	CLORPROMAZINA	82.853
288	905308	FENCICLIDINA	27.269
289	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	53.059
290	905312	LITIO AUTOMATIZADO	8.879
291	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	85.044
292	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	75.888
293	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	237.782
294	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	71.086
295	905415	FLUCONAZOLE AUTOMATIZADO	214.989
296	905416	ITRACONAZOLE AUTOMATIZADO	251.900
297	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	95.686
298	905503	TACROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	115.800
299	905504	METOTREXATO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	89.902
300	905505	EVEROLIMUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	128.952
301	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	83.757
302	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	29.910
303	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	97.148
304	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	32.756
305	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	71.130
306	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	55.626
307	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	62.560
308	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	20.361
309	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.391
310	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	55.740
311	905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO	65.863
312	905712	BIPIRIDILO SEMIAUTOMATIZADO	86.990
313	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	163.125
314	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO	67.620
315	905718	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO	60.294
316	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	78.125
317	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	101.665
318	905727	PANEL DROGAS DE ABUSO 8 DROGAS	65.520
319	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	58.124
320	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	46.061

321	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	48.297
322	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	52.597
323	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	60.675
324	905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	82.055
325	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO	63.184
326	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO	60.189
327	905746	PIRETRINAS SEMIAUTOMATIZADO	57.607
328	905747	PIRETROIDES SEMIAUTOMATIZADO	67.259
329	905749	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	98.558
330	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	216.960
331	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	106.272
332	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	86.698
333	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS HONGOS LCD Y OTROS	71.424
334	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	51.495
335	905761	FENOL SEMIAUTOMATIZADO	61.014
336	905762	ACIDO HIPURICO SEMIAUTOMATIZADO	63.158
337	906003	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	85.140
338	906005	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	71.319
339	906007	BORDETELLA PERTUSSI ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	71.363
340	906008	BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.728
341	906009	BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.494
342	906010	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	53.578
343	906011	BRUCELLA ABORTUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	57.762
344	906012	BRUCELLA SPP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	32.529
345	906014	CAMPYLOBACTER JEJUNI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.724
346	906016	CHLAMYDIA PNEUMONIAE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.475
347	906017	CHLAMYDIA PSITTACI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.373
348	906018	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	45.865
349	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	27.422
350	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	27.561
351	906022	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.572
352	906023	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	26.440
353	906024	HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	35.056
354	906028	LEGIONELLA PNEUMONIAE ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	46.965
355	906029	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.914
356	906030	LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	45.009
357	906032	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	97.718
358	906033	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.859
359	906034	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	29.189
360	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	39.549
361	906038	STREPTOCOCCUS B HEMOLITICO ANTICUERPOS DESOXIRIBONUCLEASA B	104.774
362	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	15.378
363	906040	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	17.524
364	906041	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.516
365	906045	BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.299
366	906046	BARTONELLA HENSELAE ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.299
367	906047	BARTONELLA QUINTANA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	91.589
368	906048	COXIELLA BURNETII ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.912
369	906049	COXIELLA BURNETII ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	86.940
370	906052	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE (SEROTIPOS ESPECIFICOS) ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	448.451
371	906102	ASPERGILLUS ANTICUERPOS MANUAL	90.120

372	906103	BLASTOMYCES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	138.290
373	906104	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.104
374	906105	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.758
375	906106	CANDIDA ALBICANS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.299
376	906107	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.017
377	906108	CISTICERCO ANTICUERPOS IG G CONFIRMATORIO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	625.088
378	906110	ECHINOCOCCUS ANTICUERPOS	61.527
379	906111	COCCIDIOIDES ANTICUERPOS	132.817
380	906113	ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.311
381	906115	GIARDIA LAMBLIA ANTICUERPO IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	147.618
382	906116	GIARDIA LAMBLIA ANTICUERPO IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	89.046
383	906117	GIARDIA LAMBLIA ANTICUERPO IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	81.366
384	906118	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.032
385	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	162.294
386	906121	LEISHMANIA ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	63.477
387	906122	PLASMODIUM ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	117.517
388	906125	TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.809
389	906126	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	42.436
390	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	28.711
391	906134	TEST DE AVIDEZ TOXOPLASMA	76.235
392	906135	ASPERGILLUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.858
393	906136	ASPERGILLUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	294.495
394	906138	SACCHAROMYCES CEREVISIAE ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.422
395	906139	SACCHAROMYCES CEREVISIAE ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.908
396	906140	RICKETTSIA SPP ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.235
397	906141	RICKETTSIA SPP ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.697
398	906201	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.954
399	906203	ADENOVIRUS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.256
400	906208	DENGUE IGM ELISA	30.822
401	906210	ENTEROVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	2.030.041
402	906211	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.830
403	906212	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	25.523
404	906213	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.877
405	906214	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	71.386
406	906215	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	25.683
407	906216	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	76.289
408	906217	EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IG A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.033
409	906219	HEPATITIS A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.583
410	906224	HEPATITIS B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	305.707
411	906226	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.583
412	906227	HEPATITIS DELTA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.009
413	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	241.382
414	906234	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IG G	55.888
415	906235	INFLUENZA TIPO A ANTICUERPOS IG M	55.355
416	906236	INFLUENZA TIPO B ANTICUERPOS IG G	54.443
417	906237	INFLUENZA TIPO B ANTICUERPOS IG M	40.645
418	906238	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.552
419	906239	POLIOVIRUS ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	290.717
420	906245	SARAMPION ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	42.831
421	906246	SARAMPION ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	44.481
422	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	23.392
423	906248	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	27.947
424	906250	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA PRUEBA CONFIRMATORIA	138.655
425	906253	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTICUERPOS IG G	50.089
426	906254	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTICUERPOS IG M	55.856
427	906255	TOXOCARA SPP ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.940
428	906256	HELICOBACTER PYLORI ANTIGENO	30.501
429	906258	PAROTIDITIS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.859
430	906259	PARVOVIRUS B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	98.643

431	906266	HEPATITIS E ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.723
432	906267	HEPATITIS E ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.132
433	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G RUBEOLA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.245
434	906269	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G CITOMEGALOVIRUS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	105.888
435	906301	ADENOVIRUS ANTIGENO	42.421
436	906302	ANTIGENO P 24 VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1	138.115
437	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	128.589
438	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	16.528
439	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	32.617
440	906314	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	49.593
441	906315	ENTAMOEBA HISTOLITICA ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	134.432
442	906319	HEPATITIS DELTA ANTIGENO [AG HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.812
443	906320	HERPES SIMPLEX ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	283.481
444	906321	INFLUENZA ANTIGENO	54.233
445	906322	LEGIONELLA SPP ANTIGENO	139.699
446	906323	NEISSERIA GONORRHOEAE ANTIGENO	352.439
447	906324	PARAINFLUENZA TIPO 1 3 ANTIGENO	77.265
448	906325	PNEUMOCYSTIS CARINII ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	252.067
449	906326	ROTAVIRUS ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	30.237
450	906329	VIRUS SINCITIAL RESPIRATORIO ANTIGENO	32.564
451	906331	STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE ANTIGENO	120.654
452	906332	HEPATITIS B [HBSAG] ANTIGENO DE SUPERFICIE PRUEBA DE NEUTRALIZACION AUTOMATIZADA	35.393
453	906333	ASPERGILLUS SPP ANTIGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	155.706
454	906334	CANDIDA SPP ANTIGENO	300.187
455	906335	CRYPTOSPORIDIUM SPP ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	19.406
456	906336	GIARDIA LAMBLIA ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	44.100
457	906337	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	196.299
458	906339	CLOSTRIDIUM DIFFICILE ANTIGENO A Y B	130.568
459	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	269.776
460	906405	ADRENAL AUTOANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	48.473
461	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [RO] SS-B [LA] RNP Y SM SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.822
462	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.458
463	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.308
464	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.308
465	906410	CELULAS DE PURKINGE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.271
466	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	28.833
467	906412	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.756
468	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	22.388
469	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	41.297
470	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	41.969
471	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	67.483
472	906417	DNA N ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	21.100
473	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	54.862
474	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.719
475	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.719
476	906424	HISTONA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.536
477	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.229
478	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.057
479	906429	Jo1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	32.046
480	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.144
481	906431	MEMBRANA BASAL DEL GLOMERULO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.570
482	906432	MITOCONDRIA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	36.918
483	906436	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	35.525
484	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	20.281
485	906444	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION AUTOMATIZADO	160.132
486	906445	PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES IG G IG M E IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	547.569
487	906446	PLAQUETAS ANTÍGENOS ASOCIADOS A ANTICUERPOS Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	563.664
488	906447	PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	103.800
489	906448	PM1 ANTICUERPOS ASOCIADOS A POLIMIOSITIS AUTOMATIZADO	108.481
490	906450	PROTEINA RIBOSOMAL P ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.388
491	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	23.919
492	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	24.144

493	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	30.838
494	906456	SM ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	23.911
495	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	25.283
496	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	24.615
497	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	25.283
498	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PÉPTIDO CÍCLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	39.800
499	906467	HORMONA PARATIROIDEA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	41.200
500	906468	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS FIJADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	266.952
501	906469	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	270.383
502	906470	ANTICUERPOS ACUAPORINA 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	332.166
503	906471	ENDOMISIO ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.218
504	906472	ENDOMISIO ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.338
505	906473	ENDOMISIO ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	40.892
506	906474	GLIADINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.043
507	906475	GLIADINA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.252
508	906476	GLIADINA ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.946
509	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.481
510	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	62.582
511	906479	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	90.335
512	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.788
513	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.094
514	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.477
515	906483	ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	104.707
516	906484	MICROSOMALES HIGADO Y RIÑON ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	46.170
517	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.765
518	906486	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.438
519	906487	NEURONALES ANTICUERPOS (ANTI-HU YO RI FIFISINA CV2 MA2) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	241.037
520	906488	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	268.081
521	906489	GANGLIOSIDOS ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	289.510
522	906490	ANTIGENO SOLUBLE DE HIGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	100.080
523	906491	TIROSINASA MUSCULO ESPECIFICA [MUSK] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	615.302
524	906492	ANTICUERPOS ANTI RECEPTOR DE TSH SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	92.310
525	906493	N-METIL ASPARTATO RECEPTOR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	395.864
526	906494	21 HIDROXILASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	291.901
527	906497	ANTICUERPOS ANTIFOSFOLIPASA A2	378.659
528	906498	IDENTIFICACION DE OTROS ANTICUERPOS ESPECIFICOS ASOCIADOS A MIOSITIS	343.804
529	906501	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)	452.909
530	906502	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I Y II (A B C DR DQ DP)	831.432
531	906503	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B	277.820
532	906504	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR	239.202
533	906506	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE II (DR DQ DP)	550.891
534	906512	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS A	335.450
535	906513	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR ALTA RESOLUCION	821.957
536	906514	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DQ	312.005
537	906517	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS B27	102.180
538	906518	TIPIFICACION DE ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS C	335.450
539	906525	ANTICUERPOS ANTI HLA ANTIGENO AISLADO CLASE I	484.902
540	906526	ANTICUERPOS ANTI HLA ANTIGENO AISLADO CLASE II	569.088
541	906527	PRUEBA DE QUIMERISMO	440.484
542	906601	ACIDO SIALICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	353.750
543	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	22.144
544	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	21.366
545	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	34.092
546	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	27.914
547	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	35.866
548	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	19.386

549	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	33.172
550	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	108.196
551	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	111.898
552	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	34.789
553	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.764
554	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.589
555	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	258.887
556	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	41.103
557	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	74.749
558	906627	CROMOGRANINA A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	103.794
559	906628	PROTEINA EPIDIDIMAL HUMANA 4 (HE-4) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	154.107
560	906705	LEUCOCITOS CD33 MONOCITOS GRANULOCITOS POR INMUNOHISTOQUIMICA	82.273
561	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	251.319
562	906707	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUIMICA	82.273
563	906709	LEUCOCITOS CD45 LEUCOCITOS TOTALES POR INMUNOHISTOQUIMICA	82.273
564	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	159.300
565	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	416.823
566	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA	101.744
567	906723	LINFOCITOS CD10 LINFOCITOS PRE-B [CALLA] POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
568	906725	LINFOCITOS CD11 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
569	906727	LINFOCITOS CD13 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
570	906729	LINFOCITOS CD15 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
571	906730	LINFOCITOS CD 16 NK	241.079
572	906731	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA	101.744
573	906732	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	238.624
574	906733	LINFOCITOS CD22 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
575	906735	LINFOCITOS CD23 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
576	906736	LINFOCITOS T LINFOCITOS B Y LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	598.330
577	906737	LINFOCITOS CD38 LINFOCITOS T ACTIVADOS Y B, LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA	101.744
578	906738	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	258.882
579	906739	LINFOCITOS CD56 LINFOCITOS NK POR INMUNOHISTOQUÍMICA	101.744
580	906741	LINFOCITOS CD79a POR INMUNOHISTOQUÍMICA	83.744
581	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	91.411
582	906784	LINFOCITOS T REGULADORES	1.318.134
583	906806	COMPLEMENTO C1Q SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.578
584	906809	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA AUTOMATIZADO	45.107
585	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	52.702
586	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	173.527
587	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	28.770
588	906813	FACTOR INTRINSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	59.410
589	906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO	51.660
590	906818	HEPATITIS C PRUEBA CONFIRMATORIA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	275.314
591	906822	HISTAMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	121.604
592	906823	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACION O FUNCIONAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.891
593	906825	INMUNOFIJACION AUTOMATIZADA	105.493
594	906830	INMUNOGLOBULINA G [IG G] SUBCLASES 1 2 3 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	350.228
595	906832	INMUNOGLOBULINA M [IG M] AUTOMATIZADO	16.802
596	906833	INMUNOGLOBULINA D	55.564
597	906834	INMUNOGLOBULINA E [IG E] ESPECIFICA (DOSIFICACION CADA ALERGENO) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.817
598	906835	INMUNOGLOBULINA E	18.608
599	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	92.662
600	906838	PLAQUETAS FACTOR 4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	532.102
601	906839	RECEPTORES DE INTERLEUQUINA 2 CD25 POR INMUNOHISTOQUÍMICA	65.024
602	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	97.534
603	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.767
604	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.709
605	906845	TOXOIDE DIFTERICO ANTICUERPOS IG G	84.484
606	906846	TOXOIDE TETANICO ANTICUERPOS IG G	74.560
607	906847	PROCALCITONINA	73.774

608	906848	INTERFERON GAMMA [GAMMAINTERFERON]	337.393
609	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	113.064
610	906852	INTERLEUQUINA 1	340.625
611	906853	INTERLEUQUINA 6	57.949
612	906854	FACTOR DE CRECIMIENTO PLACENTARIO (PGIF)	196.802
613	906855	TIROSINQUINASA SOLUBLE (Sflt1)	435.851
614	906858	HEMOGLOBINAS ESPECIFICAS-(ELECTROFORECIS DE HEMOGLOBINA ALCALINA)	45.958
615	906901	AGLUTININAS AL FRIO	12.324
616	906902	AGLUTININAS AL CALOR	16.058
617	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	10.363
618	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	46.849
619	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 AUTOMATIZADO	15.677
620	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 AUTOMATIZADO	15.677
621	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	31.926
622	906917	CRIOGLOBULINAS	11.988
623	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	14.381
624	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	11.445
625	907015	ESTEATOCRITO ACIDO	30.675
626	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	11.988
627	907102	HEMOGLOBINURIA	4.825
628	907104	RECUENTO DE ADDIS	8.444
629	907105	RECUENTO HAMBURGUER	9.919
630	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	37.348
631	907108	GLOBULOS ROJOS MORFOLOGIA EN ORINA	10.125
632	907201	ESPERMOGRAMA BASICO	30.584
633	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	17.651
634	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	128.714
635	908308	ACIDO OROTICO	382.431
636	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	131.306
637	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	88.885
638	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	87.657
639	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	88.885
640	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	80.922
641	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	296.530
642	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	732.876
643	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	268.476
644	908325	ALFA L IDURONIDASA ACTIVIDAD	544.227
645	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	280.260
646	908327	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	378.727
647	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	301.203
648	908329	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	183.749
649	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	262.869
650	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	347.458
651	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	272.247
652	908333	OLIGOSACARIDOS CUALITATIVOS	608.231
653	908334	ALFA GALACTOSIDASA ACTIVIDAD	507.167
654	908335	ALFA GLUCOSIDASA ACTIVIDAD	373.295
655	908337	RELACION LACTATO/PIRUVATO	234.189
656	908338	AMINOACIDOS CUANTITATIVOS	104.519
657	908340	CARBOHIDRATOS CUANTITATIVOS	353.327
658	908341	ACIDO SIALICO CUANTITATIVO	328.212
659	908342	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUANTITATIVOS	273.543
660	908343	ACIDOS ORGANICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO O CUANTITATIVO	241.288
661	908344	IDURONATO 2 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	375.313
662	908345	GALACTOSILCEREBROSIDASA ACTIVIDAD	870.521
663	908346	BETA GLUCOCEREBROSIDASA ACTIVIDAD	383.037
664	908347	ACIDO LACTICO CURVA POST GLUCOSA	113.840
665	908351	PTERINAS CUANTITATIVAS	442.638
666	908353	GALACTOSA 1 FOSFATO	762.375
667	908354	TRIPSINÓGENO INMUNOREACTIVO	65.072
668	908355	BIOTINIDASA	86.992
669	908356	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUALITATIVO	258.707
670	908357	ÁCIDOS ORGÁNICOS DE CADENA CORTA Y MEDIA CUANTITATIVO	264.960
671	908427	F2 FACTOR II O PROTROMBINA MUTACION G20210A	215.508
672	908433	BRCA1 Y BRCA2 SECUENCIACION COMPLETA	2.507.081
673	908434	BRCA1 Y BRCA2 MUTACION FAMILIAR CONOCIDA	625.571
674	908424	FACTOR DE LEIDEN MUTACION	195.266
675	908609	ACILCARNITINAS CUANTITATIVAS	456.329
676	908610	CARNITINA TOTAL Y LIBRE CUANTITATIVA	194.859
677	908801	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA DETECCIÓN DEL PROVIRUS REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA	382.923
678	908802	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA GENOTIPO	1.298.798
679	908803	HEPATITIS B GENOTIPO	940.296

680	908804	CITOMEGALOVIRUS GENOTIPO Y/O RESISTENCIA A CITOMEGALOVIRUS ANTIVIRALES	1.734.293
681	908805	CITOMEGALOVIRUS CARGA VIRAL	273.528
682	908806	HEPATITIS B CARGA VIRAL	242.340
683	908807	HEPATITIS C CARGA VIRAL	236.636
684	908808	HERPES SIMPLEX CARGA VIRAL	355.645
685	908809	BK POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	652.937
686	908810	JC POLIOMAVIRUS CARGA VIRAL	645.478
687	908811	EPSTEIN-BARR CARGA VIRAL	392.550
688	908812	ADENOVIRUS CARGA VIRAL	462.999
689	908813	PARVOVIRUS CARGA VIRAL	365.768
690	908832	HIV I, CARGA DE RNA VIRAL	120.960
691	908833	HEPATITIS C GENOTIPO Subtipos	748.800
692	908861	HIV DNA DETECTOR Proviral	571.200
693	908862	CITOMEGALOVIRUS DNA DETECCION POR PCR Detector	218.880
694	908866	HEPATITIS B DNA DETECTOR	278.199
695	908867	TOXOCARA CANIS DETECCION POR PCR	300.963
696	908868	TOXOPLASMA GONDII DETECCION POR PCR	211.200
697	908869	VARICELA HERPES ZOSTER DETECCION POR PCR DNA Detector	384.046
698	908870	EPSTEIN BARR DETECCION POR PCR Detector	282.240
699	908871	HEPATITIS C RNA DETECTOR POR PCR	240.530
700	908872	HERPES SIMPLE I Y II DETECCION POR PCR Detector	321.754
701	908873	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS DNA DETECTOR PCR Liquidos y Sangre Total	181.440
702	908875	MYCOBACTERIUM LEPRAE DNA DETECTOR	228.554
703	908876	LEISHMANIA POR PCR	307.655
704	908877	CLOSTRIDIUM DIFFICILE DNA DETECTOR	439.824
705	908882	NEISSERIA MENINGITIDIS DNA PCR	485.279
706	908883	HEPATITIS E VIRUS RNA, Cualitativa PCR	545.939
707	908885	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS DNA DETECTOR Y RESISTENCIAS MDR isizida 7 mutaciones Rifampicina 18 mutaciones	243.840
708	908886	ADENOVIRUS DNA DETECTOR	360.167
709	908887	HISTOPLASMA CAPSULATUM DNA DETECCION	386.496
710	908888	CHLAMYDIA TRACHOMATIS DETECCIoN POR PCR EN TIEMPO REAL PANEL DE ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL Neisseria gonorrhoeae, Ureaplasma urelyticum, Ureaplasma parvum, Mycoplasma hominis, Mycoplasma genitalium, Trichomona vaginalis	230.400
711	908890	DETECCION VIRUSDEL PAPILOMA HUMANO POR PRUEBA MOLECULAR	73.680
712	860205	TUBERCULINA PRUEBA DE MANTOUX – PPD	52.414
713	908448	CAROTIPO CON BANDEO G	311.668
714	898003	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	28.192
715	898006	CITOLOGIA DE LIQUIDOS O SECRECIONES CON COLORACION ESPECIAL	32.405
716	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	28.759
717	898102	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	41.241
718	898103	Marcador Inmunohistoquimica (Un único marcador)	73.432
719	898201	ESPECIMEN QUIRURGICO NIVEL I (Estudio de coloración basica en especimen de reconocimiento)	44.305
720	898203	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO HER-2/NEU	425.921
721	898807	MARCADORES DE INMUNOHISTOQUIMICA DE 2 A 10 MARCADORES	666.684
722	908808	COLORACION ESPECIAL HISTOQUIMICA EN BIOPSIA	40.320
723	898241	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES (CADA MARCADOR)	80.622
724	898304	PATOLOGIA: FETO MENOR DE 20 SEMANAS	142.560
725	NA	ESTIMULO ACTH AMPOLLA DE 0,25 mg	821.201
726	NA	ESTIMULO GLUCAGON AMPOLLA	255.673
727	NA	ESTIMULO GnLH-RH LIBERADORA AMPOLLA 100ug	250.949
728	NA	ESTIMULO E CLONIDINA	28.085
729	SYN22101 (P906801B)	PEPSINOGENO 1	164.996
730	898015	LECTURA DE CITOLOGIA	10.297
731	892901	TOMA DE CITOLOGIA	13.224

ANEXO 2
CONDICIONESTECNICAS VERIFICABLES

<table>
<tr><th>No.</th><th>CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El CONTRATISTA deberá acogerse a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como a todas las normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud, garantizando que ello no genere traumatismos en la continuidad del servicio. Lo anterior en aplicación de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con sus modificaciones y adiciones. En este sentido, en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, la habilitación de los servicios: Debe contar como mínimo una de las siguientes habilitaciones: LABORATORIO CLINICO Y/O TOMA DE MUESTRAS.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA. El CONTRATISTA cuenta con la capacidad de instalaciones, maquinaria, equipos tecnológicos y recurso humano necesarios para cumplir el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El CONTRATISTA no se encuentra relacionado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).</td></tr>
<tr><td>5</td><td>OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE RESULTADOS. El CONTRATISTA acepta y se obliga a cumplir los siguientes tiempos máximos de entrega: para consulta externa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la toma de la muestra en exámenes de mediana y alta complejidad; para exámenes que por su técnica lo requieran, hasta ocho (8) días hábiles según procesos y portafolio,.Este parámetro será objeto de medición a través de los indicadores del contrato</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El CONTRATISTA presentará el modelo de prestación de servicios y/o el portafolio de servicios definido por el prestador.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>RED DE APOYO, REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA. El CONTRATISTA podrá contar con red de apoyo clínico, de referencia y contrarreferencia, conforme a la Resolución 3100 de 2019, para el procesamiento de exámenes e informe de resultados que no se realicen directamente en su laboratorio; la toma de muestra de estos exámenes deberá efectuarse en las instalaciones del laboratorio contratado. Los contratos que soporten dicha red deberán presentarse al momento de la adjudicación del contrato.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Presento en medio magnético la relación de los servicios habilitados y contratados utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), con el respectivo valor según tarifa pactada, que permita el cargue de la información en el aplicativo de la Policía Nacional para la respectiva actualización de los contratos.</td></tr>
<tr><td>9</td><td>IMPACTO AMBIENTAL. En cumplimiento de la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 351 de 2014, el oferente anexará el Plan de Gestión Integral de Residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA), adjunto copia del contrato con la empresa de recolección, manejo y disposición final de residuos de riesgo biológico.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>INDICADORES:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 441 de 2022, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales serán objeto de seguimiento mensual por parte del supervisor del contrato, así:

1. INDICADORES TÉCNICOS DE CALIDAD

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Meta</th></tr>
<tr><td>Oportunidad en la entrega de resultados</td><td>(Resultados entregados dentro del tiempo establecido / Total de resultados) × 100</td><td>≥ 95%</td></tr>
<tr><td>Calidad de las muestras</td><td>(Muestras aceptadas sin rechazo / Total de muestras recibidas) × 100</td><td>≥ 98%</td></tr>
<tr><td>Satisfacción del usuario</td><td>(Usuarios satisfechos / Total de usuarios encuestados) × 100</td><td>≥ 90%</td></tr>
</table>
2. INDICADORES DE GESTIÓN

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Meta</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

No.	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITANTES

Tiempo promedio de atención	Tiempo promedio entre la expedición de la autorización y la toma de muestra	≤ 48 horas
Cobertura del servicio	(Usuarios atendidos / Usuarios remitidos) × 100	≥ 95%
Facturación sin glosas	(Facturas aceptadas sin glosa / Total facturas radicadas) × 100	≥ 90%

3. INDICADORES DE RESULTADO (IMPACTO)

Indicador	Fórmula	Meta
Apoyo diagnóstico efectivo	(Exámenes que contribuyen al diagnóstico médico / Total exámenes realizados) × 100	≥ 90%
Reducción en tiempos de diagnóstico	Comparación del tiempo promedio antes y después del contrato	≥ 20% reducción
Continuidad del servicio	(Días de prestación del servicio / Días programados) × 100	100%

El contratista deberá realizar y medir estos indicadores reportar mensualmente los resultados de los indicadores establecidos al correo de la supervisora los cuales serán verificados. En caso de incumplimiento, se deberán implementar planes de mejoramiento orientados a garantizar la calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad en la prestación del servicio de laboratorio clínico especializado

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyectó: PT. Gina Vannesa Suarez Lozano /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS-16 / María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de contrato (E)
MY Laura Rocio Larrahondo Reyes /Jefe Área Logística y Financiera Rases No. 2
Aprobó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada de contratos Rases No. 2
Fecha de elaboración: Julio de 2026

Carrera 22 Sur No. 26 A – 21 B/Fronteras del Milenio
Teléfonos: 8630065 ext 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co